

## **PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE JUEGO EN LÍNEA Y LA PREVENCIÓN DEL JUEGO EN LÍNEA ENTRE LOS MENORES**

*Ángel García Vidal*

*Profesor acreditado como Catedrático de Derecho Mercantil  
Universidad de Santiago de Compostela  
Consejero Académico de Gómez-Acebo & Pombo*

*Fecha de publicación: 8 de octubre de 2014*

La Recomendación de la Comisión, de 14 de julio de 2014, relativa a principios para la protección de los consumidores y los usuarios de servicios de juego en línea y la prevención del juego en línea entre los menores [«DOUE» núm. 214, de 19 de julio de 2014, páginas 38 a 46, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=DOUE-L-2014-81655](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2014-81655)] recomienda a los Estados miembros que persigan un elevado nivel de protección de los consumidores, los usuarios y los menores, mediante la adopción de principios aplicables a los servicios de juego en línea y la comunicación comercial responsable de dichos servicios, a fin de preservar la salud de aquellos y también minimizar el posible perjuicio económico que pudiera derivarse del juego compulsivo o excesivo.